REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESIÓN
Rad. 164 – 2021

Atendiendo la solicitud de la heredera LOLA LILIANA VARGAS CANCINO este Despacho dispone:

Por secretaría notificar a la heredera sobre la existencia del proceso y requiérasele en los términos indicados en el numeral 5 del proveído de fecha 22 de julio de 2021.

Así mismo, por secretaría realícese el emplazamiento en cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 del decreto 806 de 2020 e inscríbase el proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez